

CONSTANCIA SECRETARIAL. 30 de noviembre de 2021. A Despacho del Señor juez la presente solicitud de prueba extraproceso radicado N°2021-00260-00, informando que la parte actora allego documentación en la que da cuenta de la remisión de correo electrónico para notificar al citado conforme al Decreto 806 de 2020, el 24 de noviembre de 2021, por lo que se tiene notificado pasados dos días (29-11-2021). Igualmente se indica que el citado no solicitó información sobre la actuación y no fue requerido por las partes link de la audiencia. Sírvase proveer,



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPALVILLAMARIA CALDAS

Treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EXTRAPROCESO-INTERROGATORIO
Solicitante: JOSE OBETH NOREÑA GÓMEZ
Absolventes: SANTIAGO MARÍN RESTREPO
Radicado: 2021-00260-00
Auto Interlocutorio: 1788

Teniendo en cuenta dentro de las presentes diligencias se encuentra notificada la parte citada, empero, de la misma no se tiene conforme al artículo 183 del C.G.P. y las partes no deprecaron el link de audiencia, se ordena:

Señalar como nueva fecha y hora el día **28 de enero de 2022 a la 1:30 de la tarde**, con el fin de recepcionar el interrogatorio del señor SANTIAGO MARÍN RESTREPO, ello de manera virtual. Para tal finalidad la parte actora deberá atender lo indicado en los artículos 183¹ y siguientes del C.G.P., notificándole el link al absolvente la cual se desarrollará por la plataforma lifiesize.

LINK DE AUDIENCIA: <https://call.lifetimesizecloud.com/12492674>

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



WALTER MALDONADO OSPINA
JUEZ

¹ "Podrán practicarse pruebas extraprocesales con observancia de las reglas sobre citación y práctica establecidas en este código.

Quando se soliciten con citación de la contraparte, la notificación de esta deberá hacerse personalmente, de acuerdo con los artículos 291 y 292, **con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia**".